

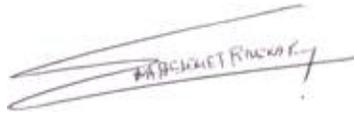


**AVISO NÚM. 2020-0356
(25 DE SEPTIEMBRE DE 2020)**

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 24 de septiembre de 2020 proferida por la magistrada AURA PATRICIA LARA OJEDA, informa A LA COMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo el número 8500123330002020-00538-00 ACUMULADO 8500123330002020-00539-00, se admitió la demanda, para ejercer control inmediato de legalidad de los Decretos 074 y 076 de 2020 expedidos por el alcalde municipal de Tamara, Mediante Decreto 074 del 1 de septiembre de 2020, se acogen las instrucciones impartidas por el presidente de la República a través del Decreto 1168 de 2020 y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable en el municipio de Támara, consistente en que todas las personas que permanezcan en dicha jurisdicción deben cumplir los protocolos de bioseguridad de comportamiento el ciudadano en espacio público, recomienda a la población no realizar o asistirá eventos sociales, señala las actividades que no se encuentran permitidas. Así mismo dispone que el alcalde podrá solicitar al Ministerio del Interior para la implementación de planes piloto; fija el pico y cédula para el abastecimiento de bienes y servicios, reitera el teletrabajo en casa, entre otras medidas. Mediante Decreto 076 del 3 de septiembre de 2020, el alcalde municipal de Támara modifica el artículo 6 del Decreto 074 de 2020, permitiendo la movilización de personas en calidad de consumidores y/o usuarios, conforme al pico y cédula allí establecido. Se advierte que se soporta en las causas por las cuales el gobierno nacional decretó el estado emergencia económica, social y ecológica. Para tal efecto, señala que, como medida preventiva se ha decretado toque de queda, restricción a la circulación y otras tendientes a mitigar y controlar la extensión del covid-19. Cita los Decretos Nacionales por los cuales se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional y los decretos locales que se han expedido en tal sentido.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el número 8500123330002020-00538-00 ACUMULADO 8500123330002020-00539-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerando además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "GINA HELENIET RIVERA PEÑA", is written over a horizontal line.

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria General